INVITACIÓN PÚBLICA PARA PROCESO CONTRACTUAL, ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA Nro. 018 DEL AÑO 2.022

MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO

NIT: 890.000.441-4

INVITACION PÚBLICA

PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO CONTRACTUAL QUE PERMITA ELEGIR UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE: COMPRAVENTA, ELLO, ACUDIENDO A LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DENOMINADA:

MÍNIMA CUANTÍA Nro. 018 DEL AÑO 2.022

OBJETO CONTRACTUAL: ***COMPRAVENTA DE MATERIAL DIDÁCTICO (Cartillas) PARA APOYAR LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE LAS PRUEBAS ICFES GRADO 8 Y 9°, PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CALARCA"***

JUNIO DEL AÑO 2.022

CALARCA, QUINDIO, COLOMBIA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PROCESO CONTRACTUAL, ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA Nro. 018 DEL AÑO 2.022

MINIMA CUANTIA, establecida en el Artículo 94 de la Ley 1474 del año 2.011

PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARA A LA MODALIDAD DE SELECCION:

Invitación Pública, reglada en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 (*por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*).

PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA:

El MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO, en cumplimiento de lo previsto en los numerales 1 y 3 Literal B), del Artículo 11, el Artículo 12, el Articulo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12 de la Ley 80 del año 1.993, el Articulo 8 de la Ley 1150 del año 2.007, el Artículo 94 de la Ley 1474 del año 2.011, estos dos últimos en concordancia con lo dispuesto en los Artículos: 2.2.1.1.1.7.1, **2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.3.** del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015; la Ley 2069 del año 2.020 Artículo 30[1] que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede a publicar en la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II): **https://colombiacompra.gov.co/secop-ii**, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, la presente Invitación Pública, que permita la selección objetiva y aceptación de la oferta de una persona natural o jurídica para la celebración de un contrato, conforme a las siguientes especificaciones:

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 del año 1.993, en concordancia con la Ley 850 del año 2.003 se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán consultarse en la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II): **www.contratos.gov.co,** en la página asignada a esta contratación y/o en las instalaciones de la Entidad Estatal: **MUNICIPIO DE CALARCÁ**, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los Estudios Previos, Estudios del Sector Económico, Cotizaciones (Análisis del mercado), la presente Invitación Publica y los demás documentos pre-contractuales, contractuales y pos contractuales del presente proceso de contratación pública.

[1] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.0015 <<** ***Modificado por el Decreto Nacional 1860 del 2.021*** *(Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30,* 31, 32, 34 Y 35 *de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones)***>>.**

CONTENIDO DE LA INVITACION PUBLICA:

CAPITULO I (1RO): INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRARSE. 5

1.1. LEYES Y JURISPRUDENCIA:..... 5
1.2. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA, CAUSAL QUE SE INVOCA PARA SU CELEBRACIÓN Y PROCEDIMIENTO APLICABLE: 6
1.3. ENTIDAD CONTRATANTE: 8
1.3.1. Tipo de contrato y/o tipología contractual a celebrarse resultado del presente proceso: *8*
1.3.2. Objeto del proceso de selección contractual: *8*
1.3.3. Identificación hasta con el cuarto (4to) nivel del Clasificador de Bienes y Servicios: *8*
1.3.4. Proceso contractual incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad: *9*
1.3.5. Registro Único de Proponentes (R.U.P): *9*
1.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: *10*
1.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SELECCIONADO: 10
1.4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO):..... 11
1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:..... 12
1.6. FORMA DE PAGO:..... 12
1.7. GRAVÁMENES, DESCUENTOS O DEDUCCIONES QUE SE REALIZAN AL CONTRATISTA PREVIO AL PAGO: 13
1.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ENTREGA Y DOMICILIO CONTRACTUAL:..... 13
1.9. CORRESPONDENCIA A LA ENTIDAD CONTRATANTE:..... 14
1.10. DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:..... 14
1.11. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:..... 14
1.12. INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE INVITACIÓN PUBLICA:..... 15
1.12.2. Reglas de interpretación del presente pliego de condiciones y/o Invitación Publica: *15*
1.13. CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR: 17
1.14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN: 19
1.15. PRESUPUESTO OFICIAL DETERMINADO:..... 21
1.16. CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:..... 21

CAPÍTULO SEGUNDO (2DO): DEL TRÁMITE Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL (MÍNIMA CUANTÍA): 22

2.1. TRAMITACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA: SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA II (SECOP II): 22
2.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL (ANEXO NRO. 1 INVITACIÓN PÚBLICA): 22
2.3. DESARROLLO DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO CONTRACTUAL: 23
2.3.1 PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS, ESTUDIOS DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO) Y DEMÁS ANEXOS DEL PROCESO CONTRACTUAL: 23
2.3.2 PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE INVITACIÓN PUBLICA, EQUIVALENTE AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO CONTRACTUAL: 23
2.3.3 SOLICITUDES PARA LIMITAR EL PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA A MIPYMES: NACIONALES O TERRITORIALES (LOCALES Y/O EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO): 23
2.3.4 LIMITACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL A MIPYMES CUANDO SE TRATE DE PROPONENTES PLURALES (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES):..... 25
2.3.5 ACTO MEDIANTE EL CUAL CONFIGURARÁ LA LIMITACIÓN A MIPYMES DENTRO DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL:..... 26
2.4. ADENDAS PARA MODIFICAR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y/O LA INVITACIÓN PUBLICA:..... 27
2.5. ENTREGA DE OFERTAS Y LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:..... 28
2.6. EVALUACIÓN Y/O CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS U OFERTAS ECONÓMICAS: 28

2.6.1. Traslado del Informe de Evaluación: ... *28*
2.6.2. Aceptación de la oferta o declaratorio desierto del proceso. ... *28*

CAPÍTULO TERCERO (3RO): ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y OFERTAS ECONÓMICAS: ... 29

3.1. GESTIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA: SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA II (SECOP II): ... 29
3.2. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS U OFERTAS: ... 29
3.3. CARÁCTER IRREVOCABLE DE LAS PROPUESTA U OFERTAS Y SU VIGENCIA: ... 30
3.4. CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA: DOCUMENTOS Y/O FORMATOS QUE DEBE ADJUNTAR EL PROPONENTE U OFERENTE A LA PLATAFORMA: SECOP II: ... 30
3.4.2 Documentos de la Oferta Técnica y Económica: ... *31*

CAPÍTULO CUARTO (4TO): REQUISITOS HABILITANTES EXIGIDOS A LOS PROPONENTES U OFERENTES: ... 32

4.1. DE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO CONTRACTUAL: ... 32
4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO NRO. 1): ... 33
4.1.2. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DE QUIEN SUSCRIBE LA PROPUESTA, APLICA PARA INTEGRANTES DE CONSORCIO O DE UNIONES TEMPORALES: ... 33
4.1.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT), EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN):.. 33
4.1.4. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR (APLICA PARA GÉNERO MASCULINO MENORES DE 50 AÑOS): ... 33
4.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DONDE TENGA DOMICILIO PRINCIPAL EL CONTRATISTA Y/O LA AUTORIDAD COMPETENTE: ... 34
4.1.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL PARA EL CASO DE PERSONAS NATURALES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DONDE TENGA DOMICILIO PRINCIPAL EL CONTRATISTA Y/O LA AUTORIDAD COMPETENTE: ... 35
4.1.7. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL Y/O DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, PARA EL CASO DE PROPONENTES PLURALES (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES): ... 36
4.1.8. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P): ... 36
4.1.9. SITUACIONES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES (FORMATO NRO. 1): ... 36
4.1.10. ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL) (FORMATO NRO. 3): 37
4.1.11. EL PROPONENTE DEBERÁ ENCONTRASE A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL) O EN SU DEFECTO APORTES PARAFISCALES SI ESTÁ OBLIGADO (FORMATO NRO. 4) ... 37
4.1.12. MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS (FORMATO NRO. 1): ... 38
4.1.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA U OFERTA: ... 39
4.1.14. PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA EVITAR EL CONTAGIO DEL VIRUS: COVID-19.: ... 39
4.1.15. REGISTRO DEL MATERIAL DIDÁCTICO ANTE LA CÁMARA COLOMBIANA DEL LIBRO.: ... 39
4.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL: ... 39
4.3. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA: ... 39
4.3.1. EXPERIENCIA GENERAL: ... 39
4.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: ... 40
4.3.3. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA POR PROPONENTE PLURALES: CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: ... 41
4.4. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES: DANDO APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO: 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL AÑO 2.015 << *MODIFICADO POR EL DECRETO NACIONAL 1860 DE DICIEMBRE DEL 2.021>>:* ... 42
4.4.1. APLICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL: ... 42

4.4.2. EXPERIENCIA GENERAL COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA LAS MIPYMES: 42
4.4.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA LAS MIPYMES: 43
4.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: 44

CAPÍTULO QUINTO (5TO): CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA. (FORMATO NRO. 2). **46**

5.1. CALIFICACIÓN O EVALUACIÓN SOLO DE LA OFERTA ECONÓMICA DE MENOR PRECIO O VALOR (EN UN PRINCIPIO, DE NO CUMPLIR SE CONTINUARÁ CON LA SEGUNDA Y ASÍ SUCESIVAMENTE): 46
5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE: 47
5.3. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA: 47
5.3.1 Aceptación de la Oferta. *47*

CAPITULO SEXTO (6TO): ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS **48**

6. GARANTIAS: 48
6.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 49
6.2. CALIDAD DE LOS BIENES O PRODUCTOS VENDIDOS: 49
7. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL AÑO 2.015): 50

ANEXOS: FORMATOS Y CRONOGRAMA: **51**

CAPITULO I (1ro): INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

1.1. Leyes y jurisprudencia:

EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, se encuentra dentro de las Entidades Estatales de que trata el Articulo 2 Literal A) de la Ley 80 del año 1.993, por lo tanto, está sujeto al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, conformado principalmente por las siguientes normas: la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 1474 del 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, la Ley 1882 del 2.018, la Ley 2069 del año 2.020 , y demás normas que lo adicionen, modifiquen o reglamente. La Ley 80 del año 1.993, establece en sus Artículos: 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia (conexo al de publicidad), Economía y Responsabilidad, respectivamente, en materia de Contratación Pública, por lo tanto, los mismos y aquellos que se deriven de ellos, serán aplicables plenamente en el presente proceso de selección contractual, en concordancia con la aplicación del derecho fundamental al debido proceso y los principio de la función administrativa, consagrados en el Artículo 29 y 209 de la Constitución Política de Colombia. En desarrollo de tales principios, la selección de la propuesta u oferta, se hará en forma objetiva y teniendo en cuenta la más favorable para los intereses del Municipio de CALARCÁ Quindío, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1150 del año 2.007, modificado por el Artículo 88 de la ley 1474 del año 2.011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

- **Leyes (normatividad) aplicables:** De conformidad con lo previsto en los Artículos: 13 y 32 de la Ley 80 del año 1.993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Publica), se permite a la Administración Publica acudir a las disposiciones del Código Civil Colombiano y Código de Comercio Colombiano, especialmente a lo dispuesto en los Artículos: 1.602 y 1.618 del Código Civil en materia de interpretación de contratos, y en cuanto a que los contratos legalmente celebrados son Ley para las partes, y no pueden

ser inválidos si no por consentimiento mutuo o por causas legales. Razón por la cual el contrato resultado del presente proceso de selección contractual, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80 del año 1.993 para dicho contrato. Especificaciones técnicas solicitadas.

- **En cuanto a normas sustanciales:** Se aplicarán las normas que componen el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica en Colombia (Ley 80 del año 1.993, Ley 1150 del año 2.007, Ley 1474 del año 2.011, el Decreto Único Reglamentario 1080 del año 2.015, la Ley 1882 del año 2.018, y las demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen), de igual manera se le aplicaran las disposiciones en materia de contratos consagradas en el Código Civil Colombiano y el Código de Comercio Colombiano, Decreto No. 295 del 05 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA DEL DECRETO MUNICIPAL N° 156 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2012, Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ – QUINDÍO", Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", Decreto 399 de 2021 *"Por el cual se modifican los artículos* 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y *se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos* 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y *2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*

1.2. Fundamentos que soportan la modalidad de selección para la escogencia del contratista, causal que se invoca para su celebración y procedimiento aplicable:

En razón al presupuesto oficial estimado como valor total del contrato que se pretende suscribir, y teniendo en cuenta que el mismo, **NO** superara el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta Entidad Territorial para la presente anualidad (2.022), se adelantará un proceso contractual bajo la modalidad de selección denominada: **MÍNIMA CUANTÍA**, conforme a lo establecido en el **Artículo 94 de la Ley 1474 del año 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 A 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.**

Ahora, de conformidad con lo señalado en el **Artículo 2 numeral 5 de la ley 1150 del año 2.007**, aquella contratación, cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad, conforme a su presupuesto oficial total, independientemente del objeto del contrato, se adelantará a través del procedimiento de selección de Mínima Cuantía, situación que aplica al presente caso, con forme a los siguientes sustentos:

- **Que la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 2 Literal B**, señala o indica la manera de determinar la Menor Cuantía para los procesos de selección contractual que adelante cada Entidad, ello, conforme al valor determinado para el mismo acorde del presupuesto de cada Entidad para la respectiva anualidad, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, consagrando en su inciso 6:
  (...) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (...).
- Que el Concejo Municipal de Calarcá Quindío, liquido el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia o año 2.022, mediante el **Acuerdo Nro. 010 de fecha 26 de noviembre año 2.021** (*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2.022*), fijando como presupuesto de ingresos y gastos la suma de: **SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES,**

TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS CATORCE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($68.470.336.514,99) M/CTE.

- Conforme a lo descrito en la consideración anterior, y atendiendo las autorizaciones dadas al Ejecutivo Municipal (Acalde) por parte del Concejo Municipal a través del acto referido, el señor Alcalde procedió a expedir el **Decreto Municipal Nro. 379 del año 2.021 (***Por el cual se liquida el presupuesto general del Municipio de Calarcá Quindío para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2.022***)**.
- Que el Gobierno Nacional, ha expedido el **Decreto Nacional Nro. 1724 de fecha 15 de diciembre del año 2.021,** a través del cual ha fijado el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año o vigencia: 2.022, indicando en su artículo 1:

  Artículo 1: *Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2022. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2022 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000.00).*

  Artículo 2: *Vigencia y derogatoria. Este Decreto rige a partir del primero (1°) de enero de 2022 y deroga el Decreto 1785 del 29 de diciembre 2020.*

Atendiendo lo expuesto en las consideraciones anteriores, el presupuesto del Municipio de CALARCÁ QUINDÍO, para la vigencia fiscal o año: 2.022, es inferior a 120.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por lo tanto, la MENOR Cuantía de esta Entidad Territorial es: Hasta de 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, su MINIMA cuantía será el diez por ciento (10%) del valor anterior, y su MAYOR cuantía será el valor que supere los 280 salarios mínimos legales mensuales.

En tal sentido, la forma de determinar las cuantías o valores como una de las causales para adelantar las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas por parte del Municipio de Calarcá Quindío, durante la vigencia fiscal o año 2.022, se realiza conforme a lo siguiente:

CUANTIAS	**S.M.L.M.V / 2.022** $ 1.000.000	**Valores estimados para los respectivos procesos contractuales**	**Tipo de modalidad de selección contractual a adelantarse como causal o en razón al valor o cuantía**
MÍNIMA CUANTÍA (10% de la Menor Cuantía)	Hasta 28 S.M.L.M.V	$ 28.000.000	**MÍNIMA CUANTÍA** (Artículo 94 Ley 1474 del año 2.011)
MENOR CUANTÍA	Mas (+) de 28, hasta 280 S.M.L.M.V	$ 28.000.001 **Hasta** $ 280.000.000	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** (Artículo 2 numeral 2 Literal B Ley 1150 del año 2.007)
MAYOR CUANTÍA	Mas (+) de 280 S.M.L.M.V	$ 280.000.001	**LICITACIÓN PUBLICA** (Artículo 2 numeral 1 Ley 1150 del año 2.007)

Finalmente, considerando que el valor del: **CONTRATO DE COMPRAVENTA** de que trata el presente proceso de selección contractual, el cual se ha fijado o estimado celebrar por la suma de: **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 18.000.000), incluido IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato**, dicho valor se encuentra dentro del rango de la: MINIMA CUANTIA de esta Entidad Territorial, por lo tanto, la selección del contratista se hará

bajo la modalidad de selección denominada: **MINIMA CUANTIA**, invocando tal causal para su celebración, aplicándole el procedimiento: Invitación Publica de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 antes referido.

1.3. Entidad contratante:

MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, identificado con el NIT: 890.000.441-4.

1.3.1. Tipo de contrato y/o tipología contractual a celebrarse resultado del presente proceso:
El contrato que pretende celebrar la entidad como resultado del presente proceso de selección es de **COMPRAVENTA.**

Respecto al componente de la COMPRAVENTA DE BIENES:
De acuerdo con el objeto a ejecutar, el alcance de sus obligaciones y la forma de pago el contrato que pretende celebrar el Municipio de Calarcá para satisfacer la necesidad existente se requiere del componente de "**COMPRAVENTA**", contenido en el Código de Comercio lo tipifica en su artículo 905[2], normatividad aplicable de acuerdo al artículo 13 de la ley 80 de 1993[3].

La justificación del porqué la Entidad Territorial opta por la celebración de un contrato de COMPRAVENTA, que resultara del presente proceso de selección contractual, es que una vez sea seleccionado el proponente que haya presentado el menor precio en su Oferta Económica; este deberá proceder a la entrega de los bienes – cartillas -, en las cantidades previamente establecidas por parte de la entidad en los documentos previos: Análisis del Sector y Estudio Previo, como también en la presente Invitación Publica, es decir, la cantidad se encuentra determinada.

1.3.2. Objeto del proceso de selección contractual:

El objeto del presente proceso pre-contractual es seleccionar de acuerdo a la ley y a la Presente Invitación Pública la persona natural, persona jurídica, promesa de sociedad futura, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones celebre contrato con la Administración Municipal cuyo objeto es:

- ***COMPRAVENTA DE MATERIAL DIDÁCTICO (Cartillas) PARA APOYAR LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE LAS PRUEBAS ICFES GRADO 8 Y 9°, PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CALARCA.***

1.3.3. Identificación hasta con el cuarto (4to) nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:
El Proceso de selección contractual que se pretende llevar a cabo se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y servicios del Municipio de CALARCÁ QUINDÍO, para la **vigencia o año 2.022**, debidamente publicado por el Municipio en la Plataforma Sistema

[2] ARTÍCULO 905. <DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA>. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.
Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario.
Para los efectos de este artículo se equipararán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero.

[3] ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II) Link consulta: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
60000000	60100000	60101700	60101703	Materiales pedagógicos para la formación del carácter
60000000	60100000	60101700	60101705	Materiales pedagógicos para el pensamiento crítico
60000000	60100000	60101700	60101727	Materiales pedagógicos para hacer exámenes
60000000	60100000	60101700	60101728	Materiales de pedagógicos para unidades temáticas

No obstante lo anterior, para el presente proceso de selección contractual, NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en los códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios antes descritos, pues para los procesos contractuales desarrollados bajo la modalidad de selección denominada: Mínima Cuantía, NO se exige Registro Único de Proponentes -R.U.P-, ello, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Artículo 6 Inciso 2 (Excepciones al R.U.P) y el Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015; por lo tanto, se imposibilita para la Entidad la identificación de la experiencia de los proponentes conforme contratos relacionados con el objeto del presente proceso, inscrita los anteriores códigos, atendiendo que tal condición se puede verificar solo con el R.U.P.

1.3.4. Proceso contractual incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad:

Proceso de selección contractual que se pretende llevar a cabo se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y servicios del Municipio de CALARCÁ QUINDÍO, **para la vigencia o año 2.022**, debidamente publicado por el Municipio en la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II) Link consulta:

- https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

1.3.5. Registro Único de Proponentes (R.U.P):
Para el presente proceso de selección contractual, **NO** es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en los códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios, pues para los procesos de selección contractual de Mínima Cuantía, no se exige Registro Único de Proponentes -R.U.P-, conforme a la Ley 1150 de 2007, Artículo 6 Inciso 2 (Excepciones al R.U.P) y el Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

1.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1.4.1 Obligaciones del contratista seleccionado:

1.4.1.1. El contratista deberá entregar los elementos (cartillas) en las cantidades señaladas, con el cumplimiento de las especificaciones técnicas y estándares de calidad establecida.

1.4.1.2. El contratista debe garantizar que el material didáctico (cartillas) se encuentra registrado ante la Cámara Colombiana del Libro, con el fin de garantizar los derechos de autor y propiedad, regulados en el marco.

1.4.1.3. El contratista entregara el material didáctico (cartillas) en la Casa de la Cultura del Municipio de Calarcá – Quindío, en la Calle 37 # 26-2, segundo piso oficina de la Subsecretaria de Educación, Recreación y Deportes y/o en el lugar que determine el Supervisor del Contrato.

1.4.1.4. El contratista deberá financiar los gastos de transporte de los elementos requeridos por la Entidad y las demás erogaciones que se presenten o generen para la entrega del material didáctico (cartillas) hasta las instalaciones indicadas en el numeral (2.3.2) anterior, en perfecto estado y sin costo adicional alguno para la Entidad.

1.4.1.5. El contratista deberá realizar el cambio de los elementos que por alguna razón presenten defectos de fábrica, falta de calidad, ausencia total o parcial de algún elemento requerido o integrante del bien, incumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas del presente contrato, así como demás causas inherentes a la calidad de los bienes, sin costo adicional para la Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud que por escrito realice el supervisor del contrato, y dentro de los términos de garantía de cada elemento, en virtud de lo establecido dentro del proceso de selección y en la respectiva propuesta.

1.4.1.6. El contratista deberá garantizar el cumplimiento en las condiciones técnicas, de suficiencia y oportunidad de los criterios presentados en su oferta relacionados con la calidad. Cualquier incumplimiento con respecto a compromisos adquiridos en este sentido, configurará causal de incumplimiento contractual. Lo mismo se entenderá respecto al reemplazo de bienes que puedan considerarse defectuosos de los que hacen parte de los mencionados críenos de calidad y especificaciones técnicas.

1.4.1.7. El contratista deberá aprestarse al desarrollo de las actuaciones administrativas que se requieran para la debida entrega e incorporación de los bienes objeto de compraventa por parte de la Entidad y a cargo de la Subsecretaria de Educación Recreación y Deportes como supervisora del contrato.

1.4.1.8. Atender las recomendaciones que, frente al objeto y las obligaciones contractuales, presente la Subsecretaria de Educación Recreación y Deportes en calidad de supervisora del contrato.

1.4.1.9. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, las demás que por ley o por su naturaleza del contrato se entienden de pleno incorporadas al mismo.

- **Para el caso de Persona Natural:**

Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el termino de ejecución del contrato; cuyos pagos se deben realizar tomando como Ingreso Base de Cotización (IBC) el cuarenta por ciento (40%) del valor del valor mensual de los honorarios del contrato.

Lo anterior, de conformidad con el Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019.

- **Para el caso de Personas Jurídica:**

Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado; ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

PARAGRAFO: Para efectos de lo anterior se deberá también adjuntar las planillas de liquidación de aportes, constancias y recibos de pago de las mismas.

1.4.1.10. Contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio; razón por la cual se indica que el municipio no tiene ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido será obligación del contratista realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hay lugar al personal que emplee para la ejecución del contrato, así como brindarles los equipos de seguridad y salud en el trabajo conforme a lo dispuesto en la Ley 1562 del año 2.012; como también los elementos de bioseguridad necesarios para prevenir el contagio del virus: Covid-19, conforme a la normatividad vigente aplicable.

1.4.1.11. El contratista se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y en los términos exigidos por la Entidad.

1.4.2. Obligaciones del contratante (Municipio de Calarcá Quindío):

1.4.2.1. Designar un Servidor o funcionario perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.

1.4.2.2. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de la propuesta allegada por el oferente seleccionado, el cual corresponderá al valor inicial total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección.

1.4.2.3. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

1.4.2.4. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

1.4.2.5. Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato, el contratista se obliga a acudir al requerimiento que le realice la Entidad para llevar a cabo la liquidación del contrato de: COMPRAVENTA, ello, en los términos que establece el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, como también el Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007

1.5. Plazo de ejecución del contrato:
El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respetivo, será de: **CINCO (5) DIAS calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.** Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

1.6. Forma de pago:
El Municipio de CALARCÁ QUINDIO, pagará al proponente u oferente seleccionado el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual, así:

- **UN (1) ÚNICO PAGO** dentro los treinta (30) días siguientes a la recepción efectiva por parte del supervisor contractual ello, previa presentación de las facturas y cuentas de cobro, acompañadas de la certificación del recibo a satisfacción del mes a cobrar expedido por parte del Supervisor del contrato, dando cumplimiento a los demás requerimientos legales, teniendo en cuenta que dichos pagos quedan sujetos a la disponibilidad del PAC (Plan Anual de Caja).

  El valor de la factura y/o cuenta de cobro, deberá contener los gastos que se generen por la suscripción y legalización del contrato, los descuentos de Ley o impuestos de carácter: Nacional, Departamental y Municipal, en especial aquellos de que trata el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal Vigente-: El Contratista deberá acreditar si es "Gran Contribuyente", "autoretenedor" y la actividad económica que desarrolla.

  Para hacer efectivos los pagos, el contratista debe presentar la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario (Decreto-Ley 624 de 1989 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), acompañada de la certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, acreditando su afiliación y pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), así como los aportes parafiscales si está obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje

–SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar.

Lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 50 de la Ley 789 del año 2.002 (parafiscales), el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura y/o cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad exclusiva del contratista, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses moratorios o compensación de ninguna naturaleza por el no pago oportuno en estos eventos.

1.7. Gravámenes, descuentos o deducciones que se realizan al contratista previo al pago:

Se informa a los interesados en el proceso contractual que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección contractual, deberán incluir los descuentos que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente: Acuerdo Nro. 08 del año 2.020 <<*Modificado por el Acuerdo Nro. 016 de diciembre 30 del año 2.021*>>, expedido por el Concejo Municipal de Calarcá Quindío.

Además, también estarán a cargo del proponente: todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales antes y durante la ejecución del contrato; en consecuencia, en lo que corresponde al municipio de Calarcá, el pago por concepto de estampillas, es equivalente aproximadamente al: 8.5% sobre el valor de cada pago que se efectué del contrato, así:

ESTAMPILLA, TASA O CONTRIBUCION	Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice
Estampilla: Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago: *Articulo 293 a 298 Estatuto Tributario Municipal.*	**8.5%**
Estampilla: Pro-Cultura: 2% del valor total del pago: *Articulo 303 a 308 Estatuto Tributario Municipal.*	
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 0.5% del valor total del pago: *Articulo 351 a 356 Estatuto Tributario Municipal.*	
Estampilla Departamental: Pro-Hospital: 2% del valor total del pago: *Artículos 4 y 5 Ordenanza Nro. 05 del 2.005.*	
Retención en la Fuente: 3.5% del valor total del pago (*compras, suministros, siempre que el contratista éste obligado a declarar renta*); excepto para aquellos auto-retenedores, previa acreditación con el respectivo acto expedido por la DIAN.	**3.5%**

1.8. Lugar de ejecución del contrato, entrega y domicilio contractual:

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Calarcá Quindío. La entrega del material didáctico (Cartillas) deberá realizarse por parte del contratista en la Casa de la Cultura del Municipio de Calarcá – Quindío, en la Calle 37 # 26-2, segundo piso oficina de la Subsecretaria

de Educación, Recreación y Deportes y/o en el lugar que determine el Supervisor del Contrato; dicha entrega por parte del contratista se deberá realizarse de manera ordenada, detallada, clasificada y empacada de tal manera que permita la verificación y conservación de los productos. Estableciéndose como domicilio contractual el Municipio de Calarcá Quindío.

1.9. Correspondencia a la Entidad contratante:

- ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la: Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II): www.contratos.gov.co (Consulta Municipio: Calarcá).

1.10. De la supervisión del contrato:

La supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo de la: Subsecretaria de Educación, Recreación y Deportes del Municipio de Calarcá, quien además de dar cumplimento a las funciones, responsabilidades u obligaciones contenidas en el Artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 del año 2.011, también deberá verificar lo siguiente:

- Velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista.
- Informar cualquier situación que se presente con respecto al cumplimiento de las obligaciones previstas en el objeto contractual.
- Informar por escrito sobre cualquier situación que pueda afectar el cabal cumplimiento del objeto, plazo o valor del contrato.
- Elaborar y suscribir la constancia de certificación de recibo a satisfacción, cuando la misma proceda.
- Recibir los bienes o productos objeto del contrato acordes con lo ofertado y contratado, conforme las especificaciones técnicas mínimas exigidas por el Municipio.
- Garantizar que en el expediente contractual reposen todas las evidencias sobre el cumplimiento de las obligaciones y del objeto contractual.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato en especial, antes de la realización del pago, verificar el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, y en caso de que el contratista este obligado, verificar que cumple con los aportes parafiscales previstos en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002.

1.11. Multas y clausula penal pecuniaria:

A) MULTAS: En caso que exista mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del (la) contratista consagradas en el presente contrato, mientras no se haya vencido su termino de ejecución, el Municipio de Calarcá Quindío adelantará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del año 2.011, en concordancia con el Articulo 17 de la Ley 1150 del año 2.007, con la finalidad de imponerle multas de: Un (1) salario mínimo diario legal vigente, cuya liquidación será realizada por parte el (la) supervisor (a) del contrato, ello, con la finalidad de conminar al (la) contratista a cumplir con sus obligaciones pendientes a favor de la Entidad. La imposición de multas no libera al (la)

contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y su imposición y cobro tampoco es incompatible con el cobro de la cláusula penal.

B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes contratantes, fijan como cláusula penal la suma de el: Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato; como consecuencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por cada una de ellas, dicha suma deberá ser pagada por la parte incumplida, si terminado el plazo de ejecución del presente contrato cualquiera de las partes no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los Artículos: 1.592 a 1.601 del Código Civil Colombiano. Cuando la parte incumplida sea el Contratista, la Entidad Estatal cobrará la suma o valor de la presente clausula con sujeción al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 del año 2.011, por otra parte, en caso de incumplimiento por parte de la Entidad Estatal, el (la) contratista acudirá al arreglo directo, la conciliación prejudicial o podrá acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo de manera directa para ejecutar su cobro.

1.12. Interpretación de la presente invitación publica:

Los pliegos de condiciones y las Invitaciones Publicas que realicen las Entidades Estatales dentro de los procesos contractuales para la escogencia o selección de sus contratistas, deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, análisis del sector y demás Anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el MUNICIPIO DE CALARCÁ, o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos pliegos de condiciones o invitación pública, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente al Departamento Administrativo Jurídico, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades. No obstante, cualquier divergencia del pliego de condiciones o invitación pública no aclarada en la oportunidad debida mediante adenda deberá ser interpretada de la forma que mejor garantice la pluralidad de oferentes y selección objetiva de los contratistas.

1.12.2. Reglas de interpretación del presente pliego de condiciones y/o Invitación Publica:

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, el Municipio de Calarcá podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, ello sin, perjuicio de lo consagrado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, sobre los documentos que pueden ser subsanados.

Cuando en este pliego de condiciones se establezca un valor en números y otro en letras refiriéndose a un mismo punto, prevalecerá el valor establecido en letras, en todo caso se apoyará la verificación con los demás documentos del proceso precontractual que permita establecer el número real en el que exista una posible contradicción.

Cuando existieren expresiones, requisitos o condiciones confusas dentro del presente pliego de condiciones o invitación publica, la entidad en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 13 y 23 de la Ley 80 del año 1.993 se acudirá a las reglas de interpretación de los contratos contenidas en los artículos 1.618 y siguientes del Código Civil Colombiano, en concordancia con lo establecido por el **Honorable CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN A- Consejero ponente (e): HERNÁN ANDRADE RINCÓN**, sentencia del primero (1o) de Octubre de dos mil catorce (2014); **RADICACIÓN: 25000232600020050021401 34778,** respecto de la aplicación de las mismas, así:

"ARTICULO 1618. <PREVALENCIA DE LA INTENCIÓN>. Conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras.

ARTICULO 1619. <LIMITACIONES DEL CONTRATO A SU MATERIA>. Por generales que sean los términos de un contrato, solo se aplicarán a la materia sobre que se ha contratado.

ARTICULO 1620. <PREFERENCIA DEL SENTIDO QUE PRODUCE EFECTOS>. El sentido en que una cláusula puede producir algún efecto, deberá preferirse a aquel en que no sea capaz de producir efecto alguno.

ARTICULO 1621. <INTERPRETACIÓN POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO>. En aquellos casos en que no apareciere voluntad contraria, deberá estarse a la interpretación que mejor cuadre con la naturaleza del contrato.

Las cláusulas de uso común se presumen aunque no se expresen.

ARTICULO 1622. <INTERPRETACIONES SISTEMÁTICA, POR COMPARACIÓN Y POR APLICACIÓN PRÁCTICA>. Las cláusulas de un contrato se interpretarán unas por otras, dándosele a cada una el sentido que mejor convenga al contrato en su totalidad.

Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia.

O por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra parte.

ARTICULO 1623. <INTERPRETACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE CASOS DENTRO DEL CONTRATO>. Cuando en un contrato se ha expresado un caso para explicar la obligación, no se entenderá por solo eso haberse querido restringir la convención a ese caso, excluyendo los otros a que naturalmente se extienda.

ARTICULO 1624. <INTERPRETACIÓN A FAVOR DEL DEUDOR>. No pudiendo aplicarse ninguna de las reglas precedentes de interpretación, se interpretarán las cláusulas ambiguas a favor del deudor.

Pero las cláusulas ambiguas que hayan sido extendidas o dictadas por una de las partes, sea acreedora o deudora, se interpretarán contra ella, siempre que la ambigüedad provenga de la falta de una explicación que haya debido darse por ella".

1.13. CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

A continuación, se relacionan las características técnicas mínimas, para que los proponentes determinen las propuesta u ofertas y el equipo de trabajo con el que participarán en el proceso de selección, como también las condiciones para la habilitación de sus propuestas, y cualquier detalle que se omita pero que forme parte esencial de cada producto a entregar o servicio a prestar por parte del consultor, no lo exime de su entrega, tales condiciones técnicas son:

ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERISTICAS TECNICAS DEL PRODUCTO				
MATERIAL DIDACTICO PRUEBAS SABER GRADOS 8° Y 9° PARA EL AÑO O VIGENCIA 2.022: Cada libro deberá cumplir con las siguientes especificaciones:				
Producto	**Características**	**N° Pag.**	**Datos Técnicos**	
LIBRO GRADO 8	**Impresión:** Offset **Papel**: Bond 60-75 gr. **Tintas:** 4 o más **Tamaño**: 21. Cm x 27 cm. **Encuadernado**: Tapa blanda o bolsillo	352	Esta colección aborda una propuesta educativa que garantiza la ruta didáctica aplicable a las nuevas exigencias de la educación al desarrollar cada una de las actividades desde las competencias propias de las áreas básicas: Matemáticas, Lenguaje, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales e Inglés, además de integrar a estas los referentes temáticos de cada una y los ejes fundamentales de la educación, así como aportar al modelo de alternancia como propuesta de actualidad.	
LIBRO GRADO 9	**Impresión**: Offset **Papel**: Bond 60-75 gr. **Tintas**: 4 o más **Tamaño**: 21. Cm x 27 cm. **Encuadernado**: Tapa blanda o bolsillo	368	Esta colección aborda una propuesta educativa que garantiza la ruta didáctica aplicable a las nuevas exigencias de la educación al desarrollar cada una de las actividades desde las competencias propias de las áreas básicas: Matemáticas, Lenguaje, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales e Inglés, además de integrar a estas los referentes temáticos de cada una y los ejes fundamentales de la educación, así como aportar al modelo de alternancia como propuesta de actualidad.	
			CANTIDADGRADO 8°:	**120**

CANTIDAD DE LIBROS-CARTILLAS OBJETO DE COMPRAVENTA:	**CANRIDA GRADO 9°:**	**120**
CANTIDAD TOTAL:	**240**	

NOTA 1: Cada **MATERIAL DIDACTICO (CARTILLAS),** está basado en los módulos evaluados por el ICFES, el cual indica que las asignaturas se distribuye en cinco áreas del núcleo común **(LECTURA CRÍTICA - MATEMÁTICAS - CIENCIAS SOCIALES Y CIUDADANAS - CIENCIAS NATURALES – INGLES),** el cual debe venir en libro individual, en papel Bond, caratula policromatica y full color en sus páginas internas, **además de garantizar la siguiente estructura**:

CONTENIDO Y ESTRUCTURA LIBROS GRADO 8 Y 9: LIBROS

Basados en el ICFES, las asignaturas se distribuirán en las Cinco áreas del núcleo común. Así las cosas, cada LIBRO contiene y respeta la estructura plasmada a continuación:

A. MATERIAL DIDACTICO

LECTURA CRÍTICA	Lectura Critica	Pensamientos, desempeños, categoría del objeto de aprendizaje y situación problematizadora en Lectura Crítica
MATEMÁTICAS	Matemáticas	Pensamientos, desempeños, categoría del objeto de aprendizaje y situación problematizadora en Matemáticas
	Razonamiento Cuantitativo	Pensamientos, desempeños, categoría del objeto de aprendizaje y situación problematizadora en Razonamiento Cuantitativo
CIENCIAS SOCIALES Y CIUDADANAS	Ciencias Sociales y Competencias ciudadanas	Pensamientos, desempeños, categoría del objeto de aprendizaje y situación problematizadora en Ciencias Sociales
CIENCIAS NATURALES	Bilogía	Pensamientos, desempeños, categoría del objeto de aprendizaje y situación problematizadora en Biología.
	Física	Pensamientos, desempeños, categoría del objeto de aprendizaje y situación problematizadora en Física.
	Química	Pensamientos, desempeños, categoría del objeto de aprendizaje y situación problematizadora en Química.
INGLES	Ingles	Pensamientos, desempeños, categoría del objeto de aprendizaje y situación problematizadora en Ingles.

B. TALLERES (Incluidos en los Libros):

ASIGNATURA	UNIDADES	TALLERES	ANEXO
Lectura Critica	4	5 (por cada unidad)	1 prueba tipo saber y 1 Test de competencias sociales y emocionales
Matemáticas	4	5 (por cada unidad)	1 prueba tipo saber dividida en dos sesiones y 1 Test de competencias sociales y emocionales
Ciencias Sociales y	4	5 (por cada unidad)	1 prueba tipo saber dividida en dos sesiones y 1 Test de

competencias ciudadanas			competencias sociales y emocionales
Ciencias Naturales	4 (**por cada componente, es decir, Física, Química y Biología**)	3 (por cada unidad)	Eje transversal Ciencia, Tecnología y Sociedad, 3 Pruebas de tipo saber al final del libro y 1 Test de competencias sociales y emocionales
Ingles	4	5 (por cada unidad)	1 prueba tipo saber y 1 Test de competencias sociales y emocionales

CONDICIONES Y/O ACLARACIONES ADICIONALES FRENTE AL MATERIAL DIDÁCTICO (LIBROS) OBJETO DE ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA:

A. El material didáctico (Cartillas) deberán cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.
B. La entrega de las cartillas, deberá realizarse en el sitio acordado previamente con el supervisor del contrato en sus respectivos empaques.
C. La oferta presentada para la COMPRAVENTA DEL MATERIAL DIDACTICO GRADOS 8 Y 9 es a todo costo.
D. El contratista se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento que le realice el Municipio de Calarcá Quindío y/o supervisor del contrato, por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para tal efecto se señalen cuando sea el caso.
E. El contratista se compromete a ejercer el control necesario sobre la calidad del servicio que ofrece generando las acciones necesarias para la oportuna y buena atención.
F. El oferente debe garantizar que el material didáctico (cartillas) y las preguntas es físico, es decir en papel.
G. El oferente deben garantizar que el texto del material didáctico (cartillas) y las preguntas es en idioma español, salvo los referentes a los estándares y competencias en idioma inglés.
H. El oferente debe garantizar que el material didáctico (cartillas) se encuentra registrado ante la Cámara Colombiana del Libro, con el fin de garantizar los derechos de autor y propiedad, regulados en el marco.

NOTA 2: Es necesario indicar que al momento de diligenciar la oferta económica el oferente deberá indicar el valor unitario de cada cartilla (Libro de grado 8° y 9°) **objeto de compraventa en el presente proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección: Mínima Cuantía.**

1.14. Valor estimado del contrato y su justificación:

Para establecer el valor del contrato, el municipio ha realizado el Estudio del Sector Económico (Análisis del Mercado), consultando procesos históricos adelantados por el municipio, la situación económica del sector y las condiciones actuales del mercado, para lo cual se cotizó con personas naturales y/o jurídicas que tienen como actividad la realización de estudios, diseños y/o productos, en virtud de dicho estudio, y conforme a las necesidades proyectadas por parte de la Entidad, se ha estimado el valor total del contrato INCLUIDO IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con

la suscripción del contrato: **SE RECIBIERON: TRES (3) COTIZACIONES**, de las cuales se ha realizado su respectivo promedio en el Estudio del Sector Económico (Análisis del Mercado).

EMPRESAS QUE PRESENTARON COTIZACIÓN:

1) **INNOVACIONES PEDAGÓGICAS -CEMT / Cundinamarca / Teléfonos: 57 -320 475 5723 / correo electrónico: carmenelenamotrenot@hotmail.com**

2) **LOS TRES EDITORES / Carrera 27 n° 54-69 Manizales Caldas/ Teléfono (57) 316 407 1645 – 317 496 7934 / Correo electrónico pedasistem@gmail.com**

3) **FÉNIX COMERCIALIZADORA / Calle 3 n° 66-87 Cali –Valle del cauca / Teléfono (57) (602) 324 4904 – 301 442 5387/ Correo electrónico comercializadora solucionesfenix@hotmail.com**

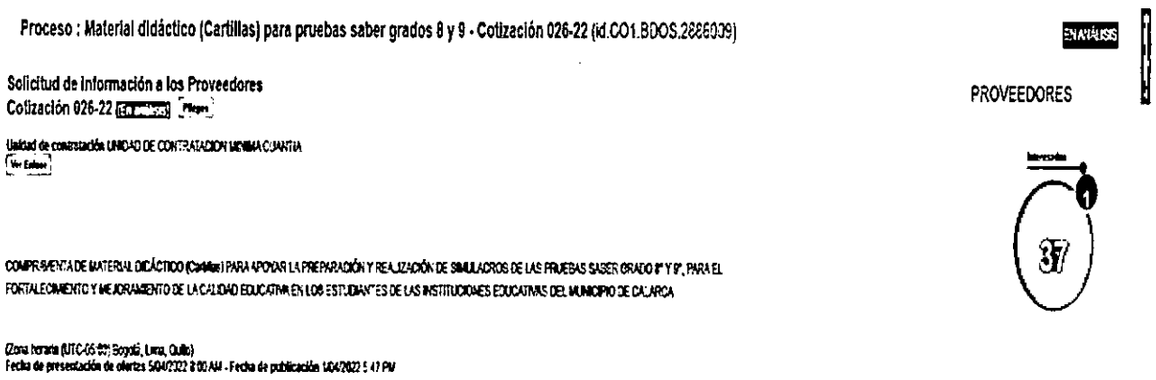
PROMEDIO DE COTIZACIONES:

PRODUCTO	CANTIDAD	COTIZACIÓN N° 1 (CEMT)	COTIZACIÓN N° 2 (LOS TRES EDITORES)	COTIZACIÓN N° 3 (FÉNIX COMERCIALIZADORA)	PROMEDIO
Libro de grado 8 y 9	1	$ 75.000	$ 70.000	$ 80.000	$ 75.000

Siguiendo las directrices del Programa Colombia Compra Eficiente en establecer una media del mercado, en el anterior cuadro se reflejan las tres ofertas presentadas y a su vez se determina el promedio de valor de cada libro. De acuerdo al análisis del anterior cuadro, el presupuesto para cada libro es de **SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($75.000),** incluido IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato.

Debido a lo antes expuesto, la Entidad también realizo ý público en dicha plataforma un Evento de Cotización por el término de: TRES (3) DIAS HABILES, **LO CUAL SOLO HUBO UN INTERESADO Y NO SE OBTUVO RESPUESTA POR PARTE DE LOS POSIBLES PROVEEDORES, lo anterior se puede evidenciar consultando tal evento:**

- **SECOP II**: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.18128878&isFromPublicArea=True&isModal=False (id.CO1.BDOS.2886009)**


Proceso : Material didáctico (Cartillas) para pruebas saber grados 8 y 9 - Cotización 026-22 (id.CO1.BDOS.2886039)

ENVIADOS

Solicitud de información a los Proveedores
Cotización 026-22 [En Proceso] [Pliego]

PROVEEDORES

Unidad de contratación UNIDAD DE CONTRATACION MENIMA CUANTIA
[Ver Enlace]

Invitación 1

37

COMPRAVENTA DE MATERIAL DIDÁCTICO (Cartillas) PARA APOYAR LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE LAS PRUEBAS SABER GRADO 8° Y 9°, PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CALARCA

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 5/04/2022 8:00 AM - Fecha de publicación 1/04/2022 5:47 PM

Las anteriores cotizaciones, hacen parte integral como Anexos de la presente Invitación Publica, Estudio del Sector (Análisis del Mercado), como también de los Estudios Previos del proceso contractual, considerando la Entidad Territorial que las mismas se ajustan a sus requerimientos y cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por el Municipio de Calarcá Quindío, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas naturales y jurídicas con establecimiento de comercio que las han expedido.

1.15. Presupuesto Oficial determinado:

PRESUPUESTO OFICIAL DETERMINADO: Conforme al resultado de las anteriores cotizaciones, y de acuerdo con la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad, se estima que el contrato, podrá ascender a la suma de: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000), ello, incluido IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato.

1.16. Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:
CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993, en concordancia con el Articulo 71 del Decreto Nacional 111 del año 1.996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), y conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad **para soportar el gasto, se ha solicitado ante la Secretaria de Hacienda Municipal el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 2022000636 de fecha 20 de Mayo del año 2.022, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío		
CODIGO PRESUPUESTAL	**ACTIVIDAD (ES) OBJETO DE CONTRATACION**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
232020200905	Desarrollo Social para Todos	$18.000.000
VALOR TOTAL DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: DIEICIOCHO MILLONES DE PESOS:		**$ 18.000.000**

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO SEGUNDO (2do): DEL TRÁMITE Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL (Mínima Cuantía):

2.1. Tramitación del proceso contractual a través de la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II):

El Municipio de CALARCÁ QUINDIO, atendiendo las disposiciones de la Ley 527 del año 1.999 y el Articulo 3 de la Ley 1150 del año 2.007, que establecen la facultad de realizar actuaciones administrativas y contractuales a través de medios electrónicos, y de igual manera, dando cumplimiento al contenido de la Ley 1712 del año 2.014 (*Ley de transparencia y acceso a la información pública*), especialmente en cuanto a la publicidad de la Contratación Estatal[4], y de manera especial, atendiendo el contenido de la: Circular Externa Nro. 001 de fecha 10 de febrero del 2.021, expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Púbica: *Colombia Compra Eficiente*, en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia[5]; **establece el CRONOGRAMA del presente proceso de selección o forma de escogencia de un contratista a través de la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), en el cual se indicaran: *Las actividades, *Los términos y *El sitio digital para su cumplimiento:** Etapas y/o términos preclusivos y perentorios, conforme a lo dispuesto en el Articulo 25 numeral 1 de la Ley 80 del año 1.993.

De igual manera, se deja constancia que todos los actos administrativos, documentos, registros, anexos y demás, constaran de manera fisica (impresa) en un expediente propio para este proceso contractual el cual reposará en la Secretaria Administrativa del Municipio de Calarcá Quindío, atendiendo sus funciones delegadas en materia contractual (*Decreto Municipal 019 del año 2.020*) y de gestión documental (*Manual de Funciones vigente*).

2.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL (ANEXO Nro. 1 Invitación Pública):

El Municipio de Calarcá Quindío, atendiendo lo indicado en el numeral anterior, como también dando cumplimiento a lo dispuesto en **el Artículo: 2.2.1.2.1.5.2 numerales: 3 y 4, y los Articulos: 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 <<*Modificados por el Decreto Nacional 1860 del 2.021*>>**, que trata sobre el procedimiento para la modalidad de selección: Mínima Cuantía, como también la Ley 527 del año 1.999 y el Articulo 3 de la Ley 1150 del año 2.007 que establecen la facultad de realizar actuaciones administrativas y contractuales a través de

[4] Articulo 9 Literal E, Articulo 10, y Articulo 11 Literales D) y G) , en concordancia con lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.1.1.7.1. Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.
[5] Decreto-Ley 4170 del año 2.01, Articulo 2.

medios electrónicos, y en especial, considerando que la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en lo que respecta a los procesos contractuales SUCEPTIBLES DE SER Limitados a MYPIMES, NO cuenta con las funcionalidades para establecer todas y cada una de las etapas del proceso contractual que exige el reglamento antes referido para fijar el cronograma del proceso contractual; se permite establecer en el CRONOGRAMA que:

- **VER ANEXO Nro. 1: CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRACTUAL.**

2.3. Desarrollo del cronograma de actividades del proceso contractual:

2.3.1 Publicación de Estudios Previos, Estudios del Sector (análisis de mercado) y demás anexos del proceso contractual:
La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 elaboró todos los documentos previos de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos por el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, haciendo parte integral de la presente invitación pública y del contrato que llegue a celebrarse, y están puestos a disposición de los interesados y podrán ser consultados en el SECOP II y en las instalaciones del Municipio de CALARCÁ QUINDIO.

2.3.2 Publicación de la presente Invitación Publica, equivalente al pliego de condiciones del proceso contractual:
El MUNICIPIO DE CALARCA-QUINDIO, en cumplimiento de lo previsto en los numerales 1 y 3 Literal B), del Artículo 11, el Artículo 12, el Articulo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12 de la Ley 80 del año 1.993, el Articulo 8 de la Ley 1150 del año 2.007, el Artículo 94 de la Ley 1474 del año 2.011, estos dos últimos en concordancia con lo dispuesto en los Artículos: 2.2.1.1.1.7.1 y **2.2.1.2.1.5.2** del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015; procede a publicar en la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, la presente Invitación Pública, que permita la selección objetiva y aceptación de la oferta de una persona natural o jurídica para la celebración de un contrato, misma que contiene como mínimo la información establecida en el artículo citado.

2.3.3 Solicitudes para limitar el proceso contractual de Mínima Cuantía a MIPYMES: nacionales o territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato):
El Municipio de CALARCÁ QUINDIO, atendiendo lo establecido en la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 12 y sus Parágrafos: **1** al 3 **<<** *Modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020* **>>**, en concordancia con lo establecido en el Artículo: 2.2.1.2.1.5.2., en especial sus numerales 3 y 4 y los Artículos: **2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4.** del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 **<<*Modificados por el Decreto Nacional 1860 de Diciembre del 2.021* >>, LIMITARÁ el presente proceso contractual** adelantado bajo la modalidad de selección: *Mínima*

Cuantía[6] para que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, **siempre y cuando se cumplan las siguientes circunstancias:**

A) **El primer requisito se entiende cumplido**, en el sentido de que el valor estimado del proceso contractual es: "*menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*". Tal como lo establece el Numeral 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

B) **De la condición de MIPYME:** La condición de pequeña o mediana empresa se observará conforme a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 del año 2.000 y el Decreto Único Reglamentario 1074 del año 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen[7].

C) **El municipio deberá recibir como mínimo**: **DOS (2) SOLICITUDES** por parte de MIPYMES colombianas para proceder a limitar el proceso contractual para la presentación de propuestas u ofertas solo para Mipymes.
Dicha solicitud deberá ser presentada en el término de: **UN (1) DIA HABIL**, establecido para ello en el respectivo cronograma (CAPITULO 2 numeral 2) del proceso contractual, tal como lo dispone el Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

Acreditación de requisitos para solicitar la limitación del proceso contractual a MIPYMES: Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera[8]:

1) *Las Personas Naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, con una fecha de expedición máxima de 60 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a mipyme.*
2) *Las Personas Jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición máxima de 60 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a mipyme.*
3) *De igual manera las personas naturales o jurídicas podrán acreditar su condición de: MIPYME, adjuntando el Registro Único de Proponentes de que trata el Articulo 6 de*

[6] Ley 1474 del año 2.011, Articulo 94.
[7] Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

[8] Numerales: 1 y 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

la Ley 1150 del año 2.007, expedido por la Cámara de Comercio de su circunscripción y/o donde tenga su domicilio principal, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación; con una fecha de expedición máxima de 60 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a mipyme.

Los anteriores documentos con los que se pretenda acreditar la condición de MIPYME, deberán ser adjuntos o anexos a la respectiva solicitud de limitación.

D) Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que realicen la respectiva solicitud, deben tener como mínimo: **UN (1) AÑO de existencia**, contado a partir de la fecha de su constitución, lo cual deberá constar en su Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil (*personas naturales con establecimiento de comercio*) o el Certificado de Existencia y Representación Legal (personas jurídicas); conforme a lo establecido en el Inciso 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015. Ahora, actividades económicas de las personas naturales inscritas, deben estar relacionas con el objeto del contrato, y tratándose de Personas Jurídicas su solicitud será aceptada siempre y cuando el objeto social y/o empresarial se encuentre relacionado con el contrato a ejecutar. Lo anterior, so pena de rechazo, ello, con fundamento en lo establecido en el inciso final del Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

E) Solicitud de limitaciones territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato):

Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que tengan la calidad de MIPYME, y cuyo domicilio sea local o en el lugar de ejecución del contrato, pueden realizar su solicitud de limitación a Mipyme, indicando, pidiendo o requiriendo a la Entidad para que la limitación se realice solamente o exclusivamente para las MIPYMES: *Municipales o *Departamentales de la circunscripción territorial donde se vaya a ejecutar el contrato; para efectos de lo anterior, la Entidad verificará el domicilio de la siguiente manera:

- El de las Personas Naturales con establecimiento de comercio: Con la copia del Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, en el cual conste su domicilio y/o el de su establecimiento de comercio.

- El de las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales): Con la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, en el cual conste su domicilio y/o del (los) establecimientos de comercio.

2.3.4 Limitación del proceso contractual a MIPYMES cuando se trate de proponentes plurales (Consorcios o Uniones temporales):

Cuando se trate de proponentes plurales, esto es: Consorcios o Uniones Temporales de que tratan los Artículos: 6 y 7 de la Ley 80 del año 1.993; la Entidad accederá a efectuar la limitación a Mipymes que se presente, siempre y cuando cada uno de los

integrantes del proponente plural: **1)** Acrediten su calidad de mipyme. **2)** Cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral: 2.3.4: Literales: A al E de la presente Invitación Publica. En caso de que uno o varios de los integrantes del proponente plural no cumpliere con los requisitos señalados, la solicitud de limitación será rechazada y no será tramitada por la Entidad.

2.3.5 Acto mediante el cual configurará la limitación a MIPYMES dentro del presente proceso contractual:

El Municipio de Calarcá Quindío, con el objeto de dar estricto cumplimiento a la normativa que se cita a continuación: El Articulo 94 de la Ley 1474 del año 2.011, en concordancia con: El Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 **<<***Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021* **>>** en especial sus numerales: 3) y **4)-iii)** y su **Parágrafo único;** como también, dando cumplimiento al Cronograma del proceso contractual; dispuesto en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el respectivo alojamiento del proceso contractual: **Expedirá un AVISO en el cual se determinará sobre la Limitación o NO Limitación y el tipo de limitación en caso que se acceda a ella: *Nacional, *Territorial: +Departamental o +Local (**municipio de ejecución del contrato**);** en el sentido de que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, cuyo domicilio, establecimiento de comercio o sucursal se encuentre ubicado(a) en la respectiva circunscripción territorial a la cual se haya limitado el proceso.

Dicho AVISO será publicado en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), el término más expedito, dando cumplimiento al cronograma dispuesto para el proceso contractual[9].

Si en el anterior acto se determina que efectivamente se limita el proceso contractual a MIPYMES, la Entidad dando plena aplicación a lo dispuesto en el: Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 **<<***Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021* **>> Parágrafo 3;** recibirá propuestas u ofertas ÚNICAMENTE de las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de: *MIPYMES* establecidas en el respectivo aviso: Nacionales o Locales (Departamentales o Municipales), por lo tanto, se rechazaran aquellas ofertas de proponentes que no tengan tal calidad o que su ubicación territorial no corresponda.

[9] Ley 1712 del año 2.014 (*Ley de transparencia y acceso a la información pública*), específicamente en cuanto a la publicidad de la Contratación Estatal: Artículo 9 Literal E, Articulo 10, y Articulo 11 Literales D y G / En concordancia con lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.1.1.7.1. Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

2.4. Adendas para modificar el Pliego de Condiciones y/o la Invitación Publica:

Los pliegos de condiciones y/o las Invitaciones públicas de los procesos contractuales durante el desarrollo de los mismos, se modifican mediante actos o documentos denominados: *ADENDAS*. Y la oportunidad para expedirlas conforme a las normas y jurisprudencia vigentes se indica a continuación[10]:

A) Cuando se hayan formulado observaciones en tiempo por los interesado o posibles proponentes u oferentes, en el sentido de ajustar el Pliego o Invitación, modificaciones con las cuales pudiesen participar, siempre que la Entidad las acoja.

B) Desde el momento en que se resuelvan las observaciones o se expida el Pliego de Condiciones Definitivo, en la modalidad de selección: Licitación Pública[11]: Hasta TRES (3) DIAS antes para presentar ofertas; para las modalidades de selección restantes, hasta UN (1) DIA antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas[12] en este caso, únicamente para: *aclarar puntos oscuros, ambiguos o dudosos* o modificaciones que no impliquen cambios que vulneren el derecho a la igualdad, en el sentido de violentar el principio a la libre concurrencia de quienes ya venían preparando una oferta con ciertos requisitos solicitados, y luego de forma intempestiva la Entidad cambie las reglas de participación, ello, impediría que se presenten por ende se les vulneran tales derechos.

C) En cualquier tiempo antes o después de recibir ofertas, solamente para modificar el cronograma, en el sentido de ampliar plazos para: Resolver observaciones, recibir ofertas, evaluar las ofertas, publicar, adjudicar, allegar pólizas etc., ello debe estar debidamente justificado y no se puede aplazar de manera indefinida.

Cuando la entidad contratante lo requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de propuestas podrá ser prorrogado mediante Adenda que se expedirá máximo el día antes de su vencimiento, por tratarse de un proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección: Mínima Cuantía.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.
Las adendas del proceso serán publicadas en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), ello, a través de mensaje público que modifique el cronograma y/o con documento anexo o adjunto.

---

[10] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera: Sentencia ref. expediente: 39945 de fecha 25 de octubre del 2.019 (C.P. María Adriana Marín).

[11] Ley 80 del año 1.993, Articulo 30 numeral 5 inciso 2.
[12] Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, Artículo: **2.2.1.1.2.2.1.**

2.5. Entrega de ofertas y los documentos que soporten el cumplimiento de los requisitos habilitantes:

Los interesados en participar en el presente proceso deberán presentar sus ofertas a través de la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Publicación II (SECOP II) a más tardar en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, de conformidad con la información requerida en la presente invitación pública.

En virtud a lo dispuesto en el literal b) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 3 de artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 se concederá por lo menos UN (1) DÍA HÁBIL para presentar la oferta.

2.6. Evaluación y/o calificación de las propuestas u ofertas económicas:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 27 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, la entidad designará a quien deba realizar la verificación y evaluación de las ofertas, sin que se requiera pluralidad alguna, quien debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Nota: A efecto de garantizar la Pluralidad de Oferentes, la entidad recuerda a los interesados y proponentes que en el presente caso son aplicables las reglas contenidas en la regulación vigente frente a ofertas artificialmente bajas.

2.6.1. Traslado del Informe de Evaluación:

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 la entidad dará traslado del informe de evaluación por UN (1) DÍA HÁBIL, termino durante el cual los proponentes podrán presentar las observaciones a la evaluación. En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, mejorar, modificar o adicionar sus ofertas. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II, simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria desierto del proceso.

2.6.2. Aceptación de la oferta o declaratorio desierto del proceso.

Una vez efectuada la evaluación de la oferta con el menor precio, la entidad procederá a comunicar la aceptación de la oferta, la cual para todos los efectos constituyen el contrato celebrado y con base en ella se podrá efectuar el respectivo registro presupuestal (numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015).

En caso de que ningún proponente resulte habilitado y que su oferta no se encuentre acorde con las especificaciones de la invitación pública, la entidad a través de acto administrativo motivado declarará desierto el presente proceso.

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO TERCERO (3ro): ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y OFERTAS ECONÓMICAS:

3.1. Gestión del proceso contractual a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II):

Los proponentes deberán elaborar, diligenciar y adjuntar los documentos soportes de sus propuestas a través de la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), ello, dentro de las fechas y horas que se establecidas en el cronograma respectivo (CAPITULO II --2 numeral 2.2.--) para el presente proceso de selección.

Para más información, los proponentes u oferentes deberán consultar los tutoriales y/o guías diseñadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente,* en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia[13], para el **Uso del SECOP II respecto a los proveedores de las entidades estatales:**

- **Crear y presentar una oferta en SECOP II:** https://colombiacompra.gov.co/ciudadanos/crear-y-presentar-una-oferta-en-secop-ii

Guía expedida por Colombia Compra Eficiente: *Procesos de contratación: Presentar ofertas en el SECOP II:*

- **Como presentar propuestas u ofertas a través de la plataforma: SECOP II:** https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf
- **Aprenda cómo presentar ofertas en el SECOP: II (para hacerlo deberá registrarse con usuario y contraseña en la plataforma):** https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708

3.2. Reglas para la presentación de las propuestas u ofertas:

Los proponentes u oferentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la presentación de sus propuestas u ofertas; siendo necesario indicar que, en lo relacionado con ella, se aplican las normas contenidas en el Código de Comercio Colombiano[14], en especial lo dispuesto en los Artículos: 845 al **860**.

3.2.1) Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en el presente pliego de condiciones o invitación pública.

3.2.2) No se aceptará la presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas, dentro del presente proceso de selección; por lo tanto, la Oferta Técnica y Económica deberá contener el ofrecimiento de la totalidad de los ítems, productos, servicios u obras,

[13] Decreto-Ley 4170 del año 2.011, Articulo 2.

[14] Artículos: 13, 32 y 40 de la Ley 80 del año 1.993.

determinados en las: *CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR,* y en caso de no ser ofertados la propuesta u oferta será objeto de rechazo.

3.2.3) Se recomienda a los participantes que para diligenciar y adjuntar su propuesta en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en la presente invitación pública y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene; para lo cual se les exhorta consultar las guías y tutoriales referidos en el numeral: **3.1.**

3.2.4) No se aceptarán propuestas presentadas de manera presencial o física en cualquiera de las instalaciones, secretarias o dependencias de la Alcaldía Municipal de Calarcá Quindío, enviadas por fax o por correo electrónico; pues es a través de tal plataforma (SECOP II) que a la fecha la Entidad Territorial se encuentra obligada a gestionar todos sus procesos contractuales, antes se realizaban mediante la plataforma SECOP I, pero a partir del 01 de abril del año 2.021 se ha iniciado con la implementación del SECOP II, ello, conforme a lo dispuesto en la Circular Externa Nro. 001 de fecha 10 de febrero del 2.021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Púbica: *Colombia Compra Eficiente*, en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia.

3.2.5) Si el proponente u oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, el MUNICIPIO DE CALARCÁ lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

3.2.6) Las ofertas se harán en línea acorde con los términos y condiciones de uso del SECOP II.

3.2.7) En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**. ubicado en www.colombiacompra.gov.co y comunicárselo a la entidad a través del correo electrónico contratacion@calarca-quindio.gov.co
Para más información, los proponentes u oferentes deberán consultar la guía en el siguiente enlace:

- https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

3.3. Carácter irrevocable de las propuestas u ofertas y su vigencia:

Las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que participen con la presentación de propuestas u ofertas en el presente proceso contractual, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos son irrevocables de conformidad con lo dispuesto en el Artículo: 846 del Código de Comercio Colombiano. Como también que la misma deberá tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de su presentación de la oferta.

3.4. Contenido de la propuesta y oferta técnica y económica: Documentos y/o Formatos que debe adjuntar el proponente u oferente a la plataforma: SECOP II:

La oferta deberá contener en su interior los siguientes documentos:

Nro.	REQUISITO	FORMATO
1	Índice en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponde.	El que determine el proponente
2	Carta de presentación de la propuesta	**Formato Nro. 1**
3	Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.	Copia del documento
4	**Personas Jurídicas:** Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, cuando sea el caso (Miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas), se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad o certificado de inscripción en el registro mercantil de la persona natural con establecimiento de comercio (cuando corresponda). Así mismo, cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección.	El que establezca la Cámara de Comercio
	Personas naturales: Certificado de inscripción en el registro mercantil como persona comerciante donde se pueda verificar su establecimiento de comercio.	El que establezca la Cámara de Comercio
5	Compromiso consorcial o de unión temporal, si es del caso.	El que determine el proponente siempre que reúna los requisitos establecidos en esta invitación. O acogerse al **Formato Nro. 3**
6	Paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales.	**Formato Nro. 4**
7	Certificados de experiencia.	Certificado y/o constancia y/o contrato ejecutado.
8	Rut expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Se exceptúa de este requisito a los consorcios y uniones temporales, ya que éstos tramitan el RUT, en caso de adjudicación del contrato y adicionalmente su régimen tributario por disposición legal es el COMÚN.	Copia del Rut

3.4.2 Documentos de la Oferta Técnica y Económica:

Nro.	REQUISITO	FORMATO
1	Oferta técnica y económica	**Formato Nro. 2.**

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO CUARTO (4to): REQUISITOS HABILITANTES EXIGIDOS A LOS PROPONENTES U OFERENTES:

El Municipio de CALARCA QUINDIO, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2.007, Artículo 5 Inciso 2, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015; considera que los: *Requisitos habilitantes y los *Criterios o factores de calificación que se describen a continuación, son proporcionales al valor total del contrato se pretende celebrar, siendo suficientes para participar y posteriormente adjudicarlo, con el proponente que ofrezca su mejor oferta, tal selección se realizara de manera objetiva por la Entidad Estatal conforme a las siguientes condiciones:

4.1. De la capacidad Jurídica para participar en el proceso contractual:

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas que tenga dentro de su actividad económica u objeto social según sea el caso, esté relacionado con el objeto del presente proceso. De igual manera podrán presentar oferta los consorcios o uniones temporales de que trata el Articulo 6 de la Ley 80 del año 1.993; cuyos integrantes (Personas naturales o jurídicas) cumplan con las condiciones señaladas. En todo caso el proponente debe ser plenamente capaz y cumplir con las condiciones exigidas en la normatividad vigente y en el presente pliego de condiciones o invitación pública.

Para participar en este proceso de selección objetiva, se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas. Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

Las Personas Jurídicas o empresas, deberán allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la circunscripción territorial de su domicilio principal; ello, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes en el momento de presentación de la propuesta. En dicho certificado debe indicarse: *El objeto social o actividad económica dentro del cual se debe hallar comprendido las actividades que son el objeto de la presente Selección, *las actividades económicas que realiza la sociedad, *el (los) establecimientos de comercio registrados y/o las sucursales, *la persona natural que ejerce su representación legal, *sus facultades y *la duración de la sociedad, la cual deberá ser equivalente a la del plazo ofrecido para la ejecución del Contrato, su liquidación y un (01) año más. El objeto social de la persona jurídica debe guardar relación con el objeto del contrato a celebrar. Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado de existencia y representación conservará su validez.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales deberán allegar copia del documento de identidad y el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la circunscripción territorial de su domicilio principal. En dicho certificado debe indicarse: *el (los) establecimientos de comercio registrados y/o las sucursales, *las actividades económicas que realiza.

Los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales): Tratándose de este tipo de proponentes, todos sus integrantes deberán acreditar su capacidad jurídica de manera individual adjuntado al documento o formato de constitución los documentos antes referidos, atendiendo su calidad de persona jurídica o natural.

4.1.1. Carta de presentación de la propuesta (Formato Nro. 1):
El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el **Formato Nro. 1** de la presente invitación pública y el original deberá estar debidamente firmado por la proponente persona natural, el representante legal del proponente que sea persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal.

4.1.2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta, aplica para integrantes de consorcio o de uniones temporales:
Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de OFERENTES extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

4.1.3. Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN):
Adjuntar copia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales /DIAN) en el conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Se exceptúa de este requisito a los consorcios y uniones temporales, ya que éstos tramitan el RUT, en caso de adjudicación del contrato y adicionalmente su régimen tributario por disposición legal es el COMÚN.

4.1.4. Verificación antecedentes: penales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y boletín deudores morosos del estrado:
Sin perjuicio de la información requerida a la persona natural o jurídica con la que se pretende suscribir una convención, y en aplicación de los principios que inspiran el Decreto-Ley 019 del año 2.012, en especial su Artículo 94, como también al Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 del año 2015; la entidad verificará que el proponente u oferente no se encuentre reportado en el boletín de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República. Igualmente, la entidad verificará que el proponente no se encuentre incurso en sanciones disciplinarias ni tengan antecedentes judiciales.

4.1.5. Publicación proactiva de la Declaración de bienes y rentas y conflicto de interés (función pública) conforme a la: Ley 2013 del año 2.019 y Decreto Reglamentario 830 del año 2.021: Cada proponente u oferente: Persona Natural, Representante legal de persona jurídica y/o integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal) deberán presentarla:

Conforme a lo establecido en la Ley 2013 del año 2.019 y del Decreto Reglamentario 830 del año 2.021 s servidores públicos de altos cargos del Estado, contratistas y demás sujetos obligados, deben declarar sus bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios y registrar sus conflictos de interés; para que se registren e identifiquen las Personas Expuestas Políticamente – PEP con su información financiera complementaria (Decreto 830 de 2021); y para que la ciudadanía, entes de control, medios de comunicación y organizaciones interesadas consulten y usen esta información en cumplimiento de los principios de integridad y transparencia y el ejercicio del control social. Este aplicativo forma parte del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).

Link consulta para registro de la información: https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/ Departamento Administrativo de la Función Pública.

4.1.6. Boletín de Deudores Morosos del Estado a la Contaduría General de la Nación:

El Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME es la relación de las personas naturales y jurídicas que, a cualquier título, a una fecha de corte, tienen contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y más de seis (6) meses de mora, o que habiendo suscrito un acuerdo de pago, lo haya incumplido.

Para conocer su situación particular frente al BDME, primero debe registrarse en el link "Consultas al Boletín de Deudores Morosos del Estado": https://eris.contaduria.gov.co/BDME/. Una vez registrado podrá efectuar la consulta, digitando el número de identificación. El resultado muestra dos secciones, una referente a cualquier deuda morosa (Ley 901 de 2004) y otra relacionada con el incumplimiento de acuerdos de pago (Ley 1066 de 2006).

4.1.7. Fotocopia de la Libreta Militar (Aplica para género masculino menores de 50 años):

Se debe acreditar y/o verificar la definición de la situación militar de quien suscribe la Propuesta u Oferta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal. Si es mayor de 50 años no aplica. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo: 42 de la Ley 1861 del año 2.017.

4.1.8. Certificado de existencia y representación legal para el caso de Personas Jurídicas, expedido por la cámara de comercio de la circunscripción territorial donde tenga domicilio principal el contratista y/o la autoridad competente:

Para el caso de personas jurídicas: Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la empresa o sociedad.

Recordando que deberán **ejercer una actividad económica que corresponda o tenga relación directa con el objeto del presente proceso contractual,** lo cual deberá constar en el certificado que corresponda expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, el cual deberá tener una fecha de expedición que no podrá ser superior a UN

(01) MES contado desde el momento de presentación de la propuesta o cierre para la presentación de ofertas en el proceso contractual.

El objeto social y/o actividades económicas de la persona natural o de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, deben guardar relación directa con el objeto del contrato a celebrar.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

En todo caso, estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido en estos pliegos, debidamente apostillados ante el Ministerio de relaciones exteriores en la ciudad de Bogotá. Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, expedido antes del cierre del proceso de selección, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

4.1.9. Certificado de inscripción en el registro mercantil para el caso de Personas Naturales, expedido por la cámara de comercio de la circunscripción territorial donde tenga domicilio principal el contratista y/o la autoridad competente:
De conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio Colombiano, las personas que se ocupan o realizan actividades que dicha norma considera como mercantiles (Articulo 10), ello, de manera permanente o habitual, se deben matricular ante la Cámara de Comercio respectiva en el: REGISTRO MERCANTIL, medio de identificación y publicidad frente a la condición de comerciante.

Por tal razón, **cuando el proponente u oferente se a persona natural**, deberá adjuntar el certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a **UN (01) MES** contado desde el momento del cierre del presente proceso de selección.

- Cuando se trate de personas Jurídicas (empresas), la condición del ejercicio de la actividad y/o actividades comerciales o mercantiles, deberá constar en su certificado de Existencia y Representación Legal.
- Para el caso de proponentes plurales conformadas con personas naturales, cada persona natural que lo conforme deberá acreditar tal condición.

4.1.10. Certificado de inscripción en el registro mercantil y/o de existencia y representación legal, para el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales):
Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales: El representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Tratándose de este tipo de proponentes, todos sus integrantes deberán acreditar su capacidad jurídica de manera individual adjuntando al documento o formato de constitución los documentos referidos en los Literales: A) y B) del presente numeral, atendiendo su calidad de persona jurídica o natural.

4.1.11. Inscripción en el Registro Único de Proponentes (R.U.P):
Por tratarse de un proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección denominada: Mínima Cuantía, **NO** es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes -R.U.P-, ello, conforme a la Ley 1150 de 2007, Artículo 6 Inciso 2 (Excepciones al R.U.P) y el Articulo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

4.1.12. Situaciones de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses (Formato Nro. 1):
No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 del año 1993, artículo 18 de la Ley 1150 del año 2007; Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 del año 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Pre-contractual serán excluidos del mismo y EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

En virtud a lo anterior, la entidad y sus funcionarios y contratistas atendiendo las disposiciones del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, la cual se presume en todas las actuaciones que los particulares realicen ante las autoridades públicas, presumirá que el proponente o contratista no se encuentra incurso dentro de dichas causales de inhabilidad o incompatibilidad cuando dicha persona

diligencie y suscriba el formato No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta", en la cual se encuentra incluida una cláusula en la que dicho proponente o contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.

4.1.13. Acreditación legal de constitución de persona jurídica plural (Consorcio o Unión Temporal) (Formato Nro. 3):
Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la propuesta.

Sera obligatorio un mínimo de participación del treinta por ciento (30%) de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios proponentes en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal de por lo menos el 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal indicando el porcentaje de participación de cada miembro. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.
- Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.

4.1.14. El proponente deberá encontrase a paz y salvo por concepto de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) o en su defecto aportes Parafiscales si está obligado (Formato Nro. 4)

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley 80 de 1993 (del Perfeccionamiento del Contrato), modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL PROPONENTE U OFERENTE Y/O CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda:

A) Para el caso de Persona Natural: Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el termino

de ejecución del contrato. Para efectos de su acreditación se deberá adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de la mismas del último mes al del recibo de la propuesta.
Lo anterior, de conformidad con el Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.013, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019.

A. **Para el caso de Personas Jurídica (Empresas, Consorcios, Uniones temporales):** Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal *--en caso de estar obligada a tenerlo--*, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado. Para efectos de su acreditación se deberá adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de la mismas del último mes al del recibo de la propuesta.

   Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2.003.

B. **Para el caso de proponentes extranjeros:** Para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia en las condiciones anteriormente descritas.

   Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

   - **NOTA Nro. 1 Sobre paz y salvo de seguridad social:** En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado formato.

   - **NOTA Nro. 2 Sobre paz y salvo de seguridad social:** Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente formato y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

4.1.15. Multas, sanciones y efectividad de garantías (Formato Nro. 1):
Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar en el Formato No. 1, las multas e incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, **todos y cada uno** de los integrantes deberán diligenciar este formato o suscribir uno por todos ellos.

4.1.16. Garantía de seriedad de la propuesta u oferta:

Conforme lo señalado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo **2.2.1.2.1.5.4** del Decreto 1082 de 2016, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago del contrato, respecto a la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, en el presente proceso **NO** se solicitará.

Ahora, si quien resultare seleccionado, se abstuviere de suscribir el contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta, sin mediar una justa causa, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, ello de conformidad con lo establecido en el Literal E) del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 del año 1.993.

4.1.17. Registro del Material Didáctico ante la Cámara Colombiana del Libro.:

Los proponentes u oferentes deberán garantizar que el material didáctico (cartillas) se encuentra **registrado ante la Cámara Colombiana del Libro**, con el fin de garantizar los derechos de autor y propiedad, regulados en el marco.

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

De conformidad con el artículo 1.1.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, que versa sobre la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía en su Literal D, NO se exigirá a los proponentes u oferentes capacidad financiera y organizacional.

4.3. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA:

4.3.1. Experiencia General:

Para poder participar en el presente proceso de selección, se requiere ser Persona Natural o Jurídica; cuyo objeto comercial y/o actividades comerciales registradas en el registro mercantil, se encuentren directamente relacionadas con las el objeto del contrato; **acreditando por mínimo: TRES (3) AÑOS de experiencia en el mercado** en la ejecución de tales actividades y servicios a prestar, contados a partir del cierre del proceso, lo cual se demostrará a través de la expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y/o registro mercantil, tomando como base la fecha de su constitución.

En caso de consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite la totalidad de tal periodo, pues no se permite la sumatoria de los años de ejercicio de la actividad entre sus miembros.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato.

4.3.2. Experiencia Específica:

Para participar dentro del proceso de selección se requiere acreditar en máximo: **DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS**, en los cuales haya realizado actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del Presupuesto Oficial estimado por la Entidad, expresado en S.M.M.L.V.

La experiencia que se acredite será objeto de validación así:

El contrato acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

El contrato antes mencionado deberá ser acreditado con cualquiera de las siguientes opciones:

A) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
B) Copia del contrato y acta de recibo final.
C) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
D) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
E) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación pública.
F) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente: Objeto del contrato. Número del Contrato (en caso de que exista). Entidad contratante, teléfono y dirección. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal). Valor final del contrato, Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Los oferentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2.007 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2.015.

4.3.3. Reglas para la acreditación de experiencia general y específica por proponente plurales: Consorcios o Uniones temporales:

A) Respecto a la Experiencia General: Cuando quien participe en el presente proceso de selección contractual, sea un proponente plural: Consorcio o Unión temporal, la Experiencia General podrá acreditarse con la sumatoria de la experiencia de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, o en su defecto acreditarse en su totalidad por uno de sus integrantes; en todo caso, si la experiencia especifica o los contratos con los que se pretenda acreditar la misma hayan sido ejecutados de manera consorciada o en unión temporal, tal circunstancia deberá constar en los documentos o certificaciones presentadas para la acreditación de tal experiencia específica, por lo tanto, es necesario que se allegue o adjunte copia del documento de constitución del consorcio o la unión temporal en el que se encuentre la discriminación del porcentaje (%) de participación de cada integrante respecto a la ejecución del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia específica, mismo que se pretenda hacer valer dentro del proceso contractual, lo cual será verificado por la Entidad en el R.U.P.

B) Respecto a la Experiencia Especifica: Cuando quien participe en el presente proceso de selección contractual, sea un proponente plural: Consorcio o Unión temporal, la Experiencia Especifica deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal; en todo caso, si la experiencia especifica o los contratos con los que se pretenda acreditar la misma hayan sido ejecutados de manera consorciada o en unión temporal, tal circunstancia deberá constar en los documentos o certificaciones presentadas para la acreditación de tal experiencia específica, por lo tanto, es necesario que se allegue o adjunte copia del documento de constitución del consorcio o la unión temporal en el que se encuentre la discriminación del porcentaje (%) de participación de cada integrante respecto a la ejecución del

contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia específica, mismo que se pretenda hacer valer dentro del proceso contractual, lo cual será verificado por la Entidad en el R.U.P.

4.4. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES: Dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 << *Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021*>>:

El Municipio de Calarcá Quindío, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa precitada en el presente sub-título, y en especial, conforme al resultado y/o recomendación efectuada a través del documento previo: *Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractual*; **se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección de las Mipyme domiciliadas en Colombia:**

4.4.1. Aplicación de los requisitos habilitantes diferenciales en el presente proceso contractual:

Se advierte a los proponentes u oferentes, que los *Requisitos Habilitantes Diferenciales* establecidos y susceptibles de aplicar en el proceso contractual a la hora de realizar la Evaluación de las propuestas u ofertas, serán aplicables siempre y cuando el mismo haya sido limitado a MIPYMES, es decir, se haya expedido el acto o Aviso respectivo mediante el cual se indique tal circunstancia; razón por la cual si no se solicita por los interesados la limitación territorial respectiva (municipal o departamental) las propuestas u ofertas se evaluarán con los Requisitos Habilitantes generales.

4.4.2. Experiencia General como criterio diferencial para las MIPYMES:
El Municipio de Calarcá Quindío, establece la siguiente Experiencia General para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYMES que se presenten en el presente proceso contractual, siempre que el mismo se haya limitado a MIPYMES conforme a lo dispuesto en los numerales: 2.3.3 a 2.3.5 del presente pliego de condiciones o INVITACION publica:

Que su objeto comercial y/o actividades comerciales registradas en el registro mercantil, se encuentren directamente relacionadas con las el objeto del contrato; **acreditando mínimo: UN (1) AÑO de experiencia en el mercado** en la ejecución de tales actividades y servicios a prestar, contados a partir del cierre del proceso, lo cual se demostrará a través de la expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y/o registro mercantil, tomando como base la fecha de su constitución.

En caso de consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite la totalidad de tal periodo, pues no se permite la sumatoria de los años de ejercicio de la actividad entre sus miembros.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el

objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato.

4.4.3. Experiencia Específica como criterio diferencial para las MIPYMES:

El Municipio de Calarcá Quindío, establece la siguiente Experiencia Especifica para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYMES que se presenten en el presente proceso contractual, siempre que el mismo se haya limitado a MIPYMES conforme a lo dispuesto en los numerales: 2.3.3 a 2.3.5 del presente pliego de condiciones o INVITACION publica:

Para participar dentro del proceso de selección se requiere acreditar en máximo: **CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS**, en los cuales haya realizado actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del Presupuesto Oficial estimado por la Entidad, expresado en S.M.M.L.V.

La experiencia que se acredite será objeto de validación así:
El contrato acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.
El contrato antes mencionado deberá ser acreditado con cualquiera de las siguientes opciones:

A) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
B) Copia del contrato y acta de recibo final.
C) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
D) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
E) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación pública.
F) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden),

cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente: Objeto del contrato. Número del Contrato (en caso de que exista). Entidad contratante, teléfono y dirección. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal). Valor final del contrato, Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
Los oferentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2.007 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2.015.

4.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Además de los casos o circunstancias determinadas en las leyes o normas vigentes aplicables, se establecen como causales para rechazar las propuestas u ofertes que se presenten en el presente proceso contractual siguientes:

CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA U OFERTA PRESENTADA		JUSTIFICACIÓN
4.5.1.	Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en causal (es) de inhabilidades e incompatibilidades:	Por disposición legal (*Ley 80 del año 1.993*)
4.5.2.	Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no reúna los requisitos de capacidad jurídica para presentar la oferta.	Por disposición legal (*Código Civil Colombiano y Ley 80 del año 1.993: Sobre Falta de Capacidad Jurídica*)
4.5.3.	Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, NO se encuentre a paz y salvo en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión ARL) o Parafiscales –de estar obligado-- dentro de los últimos SEIS (6) MESES, contados desde la fecha de presentación de la propuesta.	Por disposición legal (*Todas las normas que rigen su obligatoriedad referidas en el numeral: **4.1.11** del presente pliego de condiciones o invitación pública*).
4.5.4.	Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, NO CUMPLA con los requisitos habilitantes exigidos de carácter jurídico o la experiencia mínima exigida o NO SUBSANE.	Principio de Selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (*Art. 5 Ley 1150 de 2007 y su Parágrafo 1; como también el*
4.5.5.	Cuando el proponente no subsane correctamente y dentro del plazo fijado en el CRONOGRAMA y en la ley, la información o documentación solicitada por el Municipio de CALARCÁ.	
4.5.6.	Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta se encuentra adulterada, es falso o no es veraz o no corresponde con la realidad.	

4.5.7.	Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación de la Oferta Técnica y Económica.	*y Art. 2.2.1.1.2.2.2. Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015*)
4.5.8.	Si de la verificación de la Oferta Técnica y Económica del proponente, se identifica que la misma no es consistente con las condiciones técnicas o se identifica que uno o varios ítems no cumplen las: *CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR,* establecidas por la Entidad.	
4.5.9.	Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los servidores o colaboradores de la Entidad encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación.	Por tratarse de actos, inadecuados dentro del proceso de selección (*Ley 1474 del año 2.011 Estatuto Anticorrupción / Ley 2195 del año 2.022*)
4.5.10.	La participación simultánea de una persona jurídica o natural en más de una propuesta en el presente Proceso.	
4.5.11.	La no presentación de Oferta Técnica y Económica, diligenciarla erradamente o con circunstancias que impidan la comparación objetiva de las propuestas u ofertas.	Principio de Selección Objetiva: *Ley 1150 de 2007*
4.5.12.	Cuando no sean Ofertados la totalidad de los ítems, productos, servicios u obras, determinados en las: *CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.*	Principio de Selección Objetiva: *Ley 1150 de 2007* y necesidad de la Entidad de contar con la totalidad de lo que requiere.
4.5.13.	Cuando la Oferta Económica sea superior al 100% de la Disponibilidad Presupuestal y/o Presupuesto Oficial determinado por la Entidad.	El Presupuesto que tiene disponible la Entidad, no alcanzaría para cubrir o pagar los valores ofertados por el proponente u oferente[15].
4.5.14.	Cuando en la Oferta Económica uno o varios ítems superen el 100% del precio de referencia o promedio de cotizaciones establecido por la Entidad, conforme al Estudio del Sector (Promedio Cotizaciones).	Imposibilita la comparación de la Oferta; y la pactacion o aceptación de precios por fuera del mercado, daría como consecuencia una nulidad en el contrato, por afectar el patrimonio público [16] / Ley 80 del 1.993.
4.5.15.	Cuando el proceso contractual haya sido limitado a MIPYMES conforme a lo establecido en el numeral: **2.3.5.** del pliego de condiciones o invitación, y la propuesta u oferta sea presentada por una persona natural, jurídica o proponente plural que NO tenga u ostente tal calidad; **o** que su domicilio principal NO se encuentre ubicado(a) en la circunscripción territorial para la cual haya sido limitado el proceso contractual.	Por disposición reglamentaria (*Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> Parágrafo 3*) /

FIN DEL CAPITULO

[15] Ley 80 del año 1.993, Articulo 25 numeral 6, en concordancia con el Decreto 111 de 1.996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) Articulo 71.
[16] Consejo de Estado, Sección Tercera, auto del 13 de noviembre de 2003, Exp. 23569. CP: Ricardo Hoyos Duque.

CAPÍTULO QUINTO (5to): CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA. (Formato Nro. 2).

5.1. Calificación o evaluación solo de la oferta económica de menor precio o valor (En un principio, de no cumplir se continuará con la segunda y así sucesivamente):

De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 del año 2.011 el cual adicionó un numeral al Artículo 2 de la ley 1150 del 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 <<*Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021* >>, SE TENDRÁ COMO ÚNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN: **EL PRECIO**, por lo que se aceptará la oferta con el precio más bajo y posterior a ello, se evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos, y de cumplirlos, el contrato le será adjudicado a dicho proponente u oferente.

Para determinar el precio más bajo el proponente deberá ofertar el precio de todos los ítems. La oferta más favorable será aquella que presente el precio más bajo (Sumatoria de valores unitarios), para lo cual el proponente deberá diligenciar y suscribir el **Formato Nro. 2.**

La Oferta Económica deber ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada ítem ofrecido de ser este el caso, incluyendo en cada uno de los valores el gravado del IVA y con porcentaje de IVA (IVA INCLUIDO).

El funcionario designado para realizar la evaluación de las ofertas, sumará el valor de los ítems, una vez sumado y obtenido el valor total de los mismos, determinará el precio más bajo ofertado.

Para identificar la propuesta más favorable de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, se tendrán en cuenta los siguientes criterios o factores de selección:

5.1.1. La escogencia recaerá sobre aquella oferta con menor precio, **entendiendo por tal, aquella cuya sumatoria de valores unitarios sea la de menor precio**, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades del MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, (*o sea aquella que no supere el presupuesto oficial, no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas conforme a lo establecido en la invitación pública, no contemple precios unitarios superiores al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial*).

5.1.2. **La entidad comparará la oferta presentada con menor precio con el costo estimado de la provisión del bien, servicio u obra de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado y publicado que hace parte del proceso de contratación. CUANDO SE RECIBAN MENOS DE 5 OFERTAS, se solicitará ACLARACIÓN si la oferta es menor en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad.**

5.1.3. **CUANDO SE RECIBAN MÁS DE CINCO (05) OFERTAS, se utilizará el mecanismo estipulado por la entidad estatal Colombia Compra Eficiente en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", promedio de**

valores de las propuestas a efecto de determinar un rango medio de aceptación de valores[17].

Para determinar el promedio se sumará el valor total de todas las ofertas y se dividirá entre el número de las ofertas presentadas, el resultado será el rango medio de aceptación, por lo tanto, la propuesta a evaluar es la que más se acerque a éste resultado, con el menor valor.

Ahora, la Entidad requerirá a aquellos proponentes u oferentes que hayan presentado ofertas cuyo valor sea inferior al rango medio de aceptación, para que justifiquen la presentación de su precio, si la justificación del oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación satisface al comité evaluador, se aceptará su oferta, pero si la justificación de dicho oferente no satisface al comité evaluador, se procederá a evaluar al segundo oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación, ello, siempre y cuando su justificación de precio satisfaga al comité evaluador, de lo contrario se continuará con el siguiente oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación y así sucesivamente hasta agotarse, en caso de ser varios.

5.1.4. Los requisitos mínimos HABILITANTES, o sea la capacidad jurídica y técnica de contratación, serán verificados únicamente en el oferente que tenga el menor precio. Para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad requeridas.

5.1.5. En caso de que el proponente con el menor precio (1) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá seleccionar el oferente que haya presentado el segundo mejor precio previa verificación de los requisitos habilitantes; y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

5.1.6. De no lograrse lo anterior se declarará desierto el proceso.

5.1.7. Se podrá realizar corrección aritmética de la propuesta presentada que ocupe el primer orden de elegibilidad, lo cual en ningún caso podrá implicar modificación de los valores unitarios.

5.1.8. El Municipio de CALARCÁ QUINDIO, podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública (o sea aquella que no supere el presupuesto oficial, no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas y provenga de un oferente habilitado).

5.2. Criterios De Desempate:
En caso de que dos o más propuestas se encuentren empatadas porque han presentado el menor precio o valor de manera igual, se procederá conforme lo señala el **Artículo 35 de la Ley 2069 del año 2.020, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015,** esto es, a considerar como adjudicataria la oferta que primero haya sido presentada en el tiempo de conformidad con el registro de entrega de ofertas.

5.3. Aceptación de la oferta o declaratoria de desierta:
5.3.1 Aceptación de la Oferta.

En la fecha establecida en el cronograma, se realizará la aceptación de la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y haya ofertado el menor precio de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adicionó un numeral al

[17] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, para lo cual la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

El acto de aceptación de la oferta, el cual constituye la adjudicación y el contrato es irrevocable y obliga tanto al MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, como al adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

5.3.2. Declaratoria del proceso desierto.

EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión. Sin embargo, EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes y su oferta económica se encuentre dentro del presupuesto oficial.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO SEXTO (6to): ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

6. GARANTIAS:

Como ya se indicó, se ha estimado que el valor total del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual no superará el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad conforme al presupuesto de la misma para el presente año o vigencia; por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, NO es necesario exigir garantía alguna, pues el mismo determina: *La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.*

No obstante lo consagrado en la norma antes referida, y en especial teniendo como base los riesgos previstos en la MATRIZ DE RIESGOS ESTABLECIDA EN EL ESTUDIO PREVIO que corresponde al presente proceso contractual, como también atendiendo la naturaleza del contrato; el municipio de CALARCÁ QUINDIO, considera necesario exigir al contratista seleccionado, los siguientes amparos de los perjuicios que se deriven del posible incumplimiento total o parcial del contrato, el cumplimiento tardío, moroso o cumplimiento defectuoso, y todos aquellos eventos o circunstancias que mantengan indemne a la Entidad; ello, mediante la constitución de cualquiera de las garantías previstas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 AL 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

Como no exigirá a los proponentes u oferentes aportar una garantía de seriedad de su Oferta o Propuesta, se advierte que, si quien resultare seleccionado, se abstuviere de suscribir el contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta considerando que la misma es irrevocable de conformidad con los Artículos: 846, 860 y 861 del Código de Comercio Colombiano, ello, sin mediar una justa causa, quedará inhabilitado para contratar con el

Estado por un término de cinco (5) años, ello de conformidad con lo establecido en el Literal E) del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 del año 1.993.

6.1. Cumplimiento del contrato:

El valor de esta garantía deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.[18]

El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), es concordante con la de la cláusula penal pecuniaria que EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, establecerá en el contrato que se pretende celebrar, por ello, su vigencia se extenderá hasta el plazo de su liquidación.

Ésta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del Contrato, cubriendo al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, moroso o de su cumplimiento defectuoso, los daños cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

6.2. Calidad de los Bienes o Productos Vendidos:

Por una **suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, con vigencia por el término de TRES (3) AÑOS, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.[19]

Este amparo cubrirá al MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO, de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o elementos por él vendidos, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el contrato, ó por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para los respectivos bienes o equipos, además de las establecidas en el contrato, ó en las especificaciones técnicas, ó en los estudios previos, ó en la propuesta u oferta.

El valor estimado correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) permitirá al MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO, cubrir la eventualidad de una mala calidad de los bienes o elementos vendidos, en caso de que el contratista NO cumpla con las condiciones de calidad establecidas.

El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del contratista no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal.

---

[18] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 22015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.** *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.*

[19] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 22015, Artículo 2.2.1.2.3.1.16.** *Suficiencia de la garantía de calidad de bienes.*

Para efectos de lo anterior, el OFERENE O CONTRATISTA se obligará a allegar los amparos requeridos por la Entidad en los numerales anteriores, representados en cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su Artículo: 2.2.1.2.3.1.2.:

A. Contrato de Seguro Contenido en Póliza de seguro, expedidas por una Aseguradora avalada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
B. Patrimonio Autónomo.
C. Garantía Bancaria

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de los anteriores amparos o garantías a la Entidad en el término de: UN (1) DIA HABIL SIGUIENTE a la fecha de suscripción y/o notificación de la Comunicación de Aceptación de la Oferta y/o Contrato, las cuales serán aprobadas por la Entidad de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1.993; para proceder a suscribir el Acta de Inicio del Contrato. De igual manera, el contratista se obliga a ajustar las garantías del contrato, esto es: modificar su valor, vigencia y cobertura, en caso que se adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término de ejecución.

7. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015):
Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el Sector Económico (Estudio del Sector – Análisis del Mercado) relativo al objeto contractual del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. **Hace parte integral como documento pre contractual el Estudio del Sector (Análisis del mercado). Por otra parte, sobre la indicación de si el presente Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial,** es necesario indicar que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, dicho análisis, verificación o indicación, no es aplicable cuando se trate de proceso de selección contractual adelantados bajo la modalidad: Mínima Cuantía.

CRISTIAN DAVID PULECIO GÓMEZ
Secretario Administrativo[20]
Municipio de Calarcá Quindío

Actividad ó función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Proyectó y Elaboró:	Alejandro López Madrid – Abogado Contratista S. Administrativa	
Revisó Componente Técnico:	Tatiana González Calderón – Subsecretaria de Educación Recreación y Deportes	
Revisó componente jurídico:	Diana María Sánchez Roncancio– Jefe Oficina Asesora Jurídica,	
Revisó y aprobó:	José a. Cardona Giraldo – Subsecretario Administrativo	

[20] Decreto Municipal Nro. 019 de fecha 02 de Enero del año 2.020 (Delegación por parte del Alcalde Municipal para contratar en el Secretario Administrativo).

ANEXOS: Formatos y Cronograma:

FORMATOS: **NOTA:** La Entidad pública en la plataforma: SECOP II, los siguientes formatos como una guía y/o apoyo para que los oferentes diligencien sus propuestas y tal proceso sea mucho más ágil. Se advierte que tale formatos son solo una guía, los proponentes deben verificar su contenido y si a bien lo tienen, hacer los ajustes que correspondan para sus ofertas. También puede utilizar un formato libre siempre que el mismo tenga el contenido necesario para la verificación y evaluación.	
Formato Nro. 1	Carta de Presentación de la Propuesta
Formato Nro. 2	**Oferta Técnica y Económica para la realización de actividades y entrega de productos.**
Formato Nro. 3	Compromiso de constitución de: Consorcio o Unión temporal.
Formato Nro. 4	Certificación de pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales.
Formato Nro. 5	Compromiso Anticorrupción.
ANEXO Nro. 1:	**CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRACTUAL EN LA PLATAFORMA: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II).**